

CARATULA: "M.L.I.C.O.A.G.A.Y.O.Y.N. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01155-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 17 de abril de 2026.

Por recibido.

Vinculase electrónicamente a los expedientes RO-17219-F-0000 "M.L.A.C.O.A.G.A. S/ VIOLENCIA (F) (DENUNCIAS CRUZADAS)", RO-03254-F-2023 "M.L.A.C.O.A.G.A. S/ HOMOLOGACIÓN ", RO-03014-F-2023 "O.A.G.A.C.M.L.A. S/ ALIMENTOS", RO-00469-F-2025 "O.A.G.A.M.L.C.Y.M.D.A. S/ HOMOLOGACIÓN (DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL)", RO-02673-F-2025 "O., G. M. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" y RO-03671-F-2025 "M.L.A.C.O.G.A. S/ VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese por el plazo de SEIS MESES a **las Sras. Y.N.O.y.G.A.O.A. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. L.I.M. y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la

notificación a las denunciadas Y.N.O.y.G.A.O.A. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, Sras. **L.I.M.Y.N.O.y.G.A.O.A.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza